

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza la anterior demanda de Alimentos y reglamentación de visitas junto con los anexos impetrada vía correo electrónico por la señora YUDIS PATRICIA PABUENA AREVALO contra YOBANI HERRERA GARCIA, a través de la Defensoría de Familia CZ, Unidad de Atención de Arauquita, con el atento informe de que no se aporta dirección exacta ni correo electrónico de las partes para efectos de la notificación y traslado (Artículo 81 del Decreto 806 del 2.020). Sírvasse proveer. Arauquita, septiembre 30 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Araucita, (Arauca), octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, previo a resolver sobre la admisión o no de la presente demanda de Fijación de cuota de alimentos definitivos y reglamentación de visitas de los menores **ANGELY PATRICIA y YEFREY JHOVANY HERRERA PABUENA**, requiérasele a la demandante **YUDIS PATRICIA PABUENA AREVALO**, para que a través del correo Institucional allegue en el término de la distancia su dirección, correo electrónico y la dirección exacta y correo electrónico del demandado **YOBANI HERRERA GARCIA**, para efectos de la notificación y traslado de la demanda como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 del 2.020. Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez cumplido dicho requisito entraran las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 21 de octubre de 2.021 notifico por estado Nro. 060


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

